

ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE ADULTOS MAYORES POR VIOLENCIA FAMILIAR EN PUNO

*Analysis of the violation of fundamental rights of older adults due
to domestic violence in Puno*

AIDA NARDY MAMANI QUISPE*

Resumen

El presente artículo de reflexión parte del reconocimiento de que las personas adultas mayores, especialmente en zonas rurales, se enfrentan a diversas formas de violencia en el entorno familiar, tales como la violencia física, psicológica, sexual, económica y/o patrimonial. Esta situación afecta directamente sus derechos fundamentales, en particular el derecho a no ser discriminados por razones de edad y el acceso a la justicia. El objetivo del estudio es analizar la vulneración de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores como consecuencia de la violencia familiar en la región Puno, considerando diversos factores sociales, culturales y jurídicos que inciden en esta problemática. En cuanto a la metodología, se empleó un enfoque cualitativo, utilizando técnicas de recolección de datos como entrevistas semiestructuradas dirigidas a personas adultas mayores, autoridades comunales y operadores de justicia, las cuales demostraron ser eficaces. Asimismo, el estudio se complementó con una revisión documental de normas legales y registros institucionales relevantes. Los resultados evidencian que la violencia familiar contra las personas adultas mayores se encuentra altamente normalizada en diversos contextos de la región Puno, especialmente en zonas rurales, donde además se constata una escasa intervención estatal. También se identificaron obstáculos significativos para el ejercicio del derecho a la denuncia y al debido proceso. Finalmente, las conclusiones destacan que, desde el enfoque de políticas públicas, es imprescindible promover acciones de prevención, mejorar la calidad y capacidad de respuesta del sistema de justicia, así como impulsar campañas de sensibilización intercultural con una perspectiva de derechos humanos.

Palabras clave: Adultos mayores, derechos fundamentales, Puno, violencia familiar, vulneración.

* Universidad Nacional del Altiplano
<https://orcid.org/0000-0002-9313-482X>
<https://doi.org/10.56036/rp.v5i2.113>
correo: aidanardym@gmail.com

Abstract

The present reflection article starts from the recognition that older adults, particularly those living in rural areas, face multiple forms of domestic violence, including physical, psychological, sexual, economic, and/or patrimonial abuse. This situation directly affects their fundamental rights, especially the right to non-discrimination on the grounds of age and the right to access to justice. The objective of the study was to analyze the violation of the fundamental rights of older adults because of domestic violence in the Puno region, considering various social, cultural, and legal factors that influence this issue. A qualitative methodological approach was employed, using semi-structured interviews conducted with older adults, community authorities, and justice system operators, which proved effective in gathering relevant information. Additionally, the study was complemented by a documentary review of legal norms and institutional records. The findings reveal that domestic violence against older adults is highly normalized in various areas of the Puno region, particularly in rural communities, where state intervention is notably limited. Significant barriers to exercising the right to file complaints and to access due process were also identified. The conclusions underscore the urgent need for public policies that promote preventive actions, strengthen the quality and responsiveness of the justice system, and implement intercultural awareness campaigns with a human rights-based perspective.

Keywords: Older adults, fundamental rights, Puno, domestic violence, violations.

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar constituye un problema social complejo que afecta a diversos sectores de la población, siendo las personas adultas mayores uno de los grupos más vulnerables. En los últimos años, la violencia doméstica hacia los adultos mayores se ha incrementado de forma considerable, y esta problemática no se aborda públicamente, lo cual genera consecuencias directas en los patrones de violencia que afectan a este grupo. Dicho maltrato ocurre tanto en el ámbito privado como en el público. El presente trabajo de investigación aborda una problemática grave y de gran relevancia en la actualidad: la violencia doméstica contra las personas mayores, quienes tradicionalmente han estado desatendidas y expuestas a diversos riesgos. Esta situación se agudiza en las zonas rurales de la región Puno, donde la invisibilización, la naturalización de la violencia y la falta de mecanismos de protección han contribuido a promover la exclusión de este grupo poblacional. Como resultado, se ha comprometido su integridad física, emocional y económica, así como sus posibilidades de alcanzar una mejor calidad de vida.

La importancia de esta investigación radica en que permitirá visibilizar esta realidad, generar evidencia empírica y comprender los factores que inciden en la vulneración de derechos fundamentales. Asimismo, servirá como base para orientar la formulación de políticas públicas y estrategias de intervención más eficaces, con el fin de promover una vejez digna, activa, saludable e inclusiva, garantizando condiciones más equitativas y oportunidades reales de participación para las personas adultas mayores en contextos rurales. El objetivo de este estudio es analizar la vulneración de derechos fundamentales de las personas adultas mayores, como el derecho a la no discriminación por razones de edad y el derecho de acceso a la justicia, a causa de la violencia familiar en Puno. Asimismo, se busca mostrar cómo la violencia doméstica contribuye a dicha vulneración, la cual en muchas ocasiones es silenciada por patrones sociales y culturales, representando una grave transgresión de los derechos inherentes a la persona humana, elemento fundamental de la dignidad. Estos derechos están consagrados en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales de derechos humanos.

Se adoptó un enfoque cualitativo de tipo social jurídico, el diseño no experimental y de tipo descriptivo analítico, basado en el análisis de casos y testimonios. Se utilizó el método hermenéutico, orientado a la comprensión del sentido de las vivencias y las normas jurídicas desde la realidad local. En el estudio participaron personas adultas mayores víctimas de violencia, operadores de justicia y autoridades comunales. Como instrumentos de investigación, se aplicaron entrevistas semiestructuradas a profundidad y se realizó un análisis documental de normativas nacionales e internacionales relacionadas con los derechos humanos de las personas adultas mayores. Las entrevistas semiestructuradas y el análisis documental fueron considerados como las principales herramientas metodológicas del estudio.

Desde el enfoque jurídico, esta problemática se vuelve aún más urgente. El Tribunal Constitucional, a través de la sentencia del (Exp. N.º 05625-2015-PHC/TC, 2015) reconoce que el Estado y la familia tienen la obligación de otorgar protección especial a las personas adultas mayores, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política del Perú y la Ley (30490, 2016).

Los resultados indican que la violencia contra los adultos mayores está completamente normalizada en los diferentes contextos de la región de Puno, y que existe una escasa intervención estatal en las zonas rurales. También se observó que los obstáculos para el ejercicio del derecho a la denuncia y al debido proceso fueron claros y sustanciales, lo que evidencia una vulneración de sus derechos fundamentales.

La estructura del presente artículo se organiza de la siguiente manera: inicia con el resumen, lo cual incluye la temática abordada, la metodología empleada, los principales resultados obtenidos y las conclusiones. A continuación, se presenta la introducción, donde se expone la importancia del tema, se justifica su relevancia y se establece el objetivo del artículo. Luego, se desarrolla el marco teórico y normativo,

dividido en cuatro secciones principales: 1) Violencia familiar y su tipología; 2) Violencia hacia las personas adultas mayores; 3) Vulneración de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores; y 4) Derechos fundamentales de las personas adultas mayores. Seguidamente, se describe la metodología aplicada; posteriormente, se exponen los resultados y se discuten los hallazgos más relevantes. Finalmente, se presentan las conclusiones, las cuales están orientadas a la defensa de los derechos humanos y al desarrollo sostenible de las comunidades rurales.

1. VIOLENCIA FAMILIAR Y TIPOLOGÍA

La violencia doméstica para (Ruiz, Quelal, & Gozales, 2022), es entendida como violencia o abuso doméstico, es uno de los problemas más graves de nuestra cultura. Si bien estas situaciones siempre han existido, particularmente en nuestra región Puno, la violencia familiar está muy arraigada por el machismo predominante, sobre todo en la zona rural del altiplano puneño, que consideran que, si en una vivienda no hay figura del varón por más joven o anciano que fuese, infunde respeto, es la concepción que se maneja, dando mayor importancia a la presencia de un hombre en los hogares.

Así mismo (Ley N° 30364), expresa, es delito todo acto o práctica que cause muerte, lesión o sufrimiento, o cualquier daño físico, sexual o psicológico en una relación de responsabilidad, confianza o poder, a un miembro del grupo familiar, incluyendo a la mujer, al cónyuge o al hijo. La violencia familiar causa sufrimiento no solo de la víctima, también se ven afectados psicológica o moralmente los hijos, los padres y hermanos de la víctima, de tal modo que afecta a todo el entorno familiar, muchas personas entienden que es una ley específicamente para mujeres que sufren hechos de violencia, dando a conocer que esta ley favorece solo a las mujeres y no como menciona expresamente en la citada ley que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Según (Ley N° 30364) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Art. 8 señala 4 tipos de violencia: Violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica y/o patrimonial.

Dentro del marco normativo (30490, 2016) Ley de la Persona Adulta Mayor, el maltrato puede ser activo o pasivo, y se define como cualquier acto que cause daño o viole los derechos humanos y libertades fundamentales de este grupo. Además, el artículo 29 de la misma ley tipifica cinco formas de violencia contra las personas mayores: Violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica y/o patrimonial, violencia por abandono.

El sitio web Pasión por el derecho (LP, 2024) hace mención a (Ley N° 30364), donde señala los tipos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

- a) **Violencia física.** Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- b) **Violencia psicológica.** Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- c) **Violencia sexual.** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.
- d) **Violencia económica o patrimonial.** Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza.

Artículo 29 Ley (30490, 2016) Los tipos de violencia contra la persona adulta mayor son: a) Violencia física, b) Violencia sexual, c) Violencia psicológica, d) Violencia patrimonial o económica, e) Violencia a través de todo tipo de abandono, ya sea en la calle, en el hogar, en centros de salud, en establecimientos penitenciarios o en cualquier otra situación o circunstancia que precise el reglamento.

2. VIOLENCIA HACIA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

La OMS ha señalado que el maltrato a las personas adultas mayores es una violación a los Derechos Humanos y una causa importante de lesiones, enfermedades, pérdida de productividad, aislamiento y desesperación, y que enfrentarlo requiere de un enfoque multisectorial y multidisciplinario. (Perez, 2013) menciona que la violencia contra las personas adultas mayores tiene consecuencias de estas situaciones de malos tratos, justamente porque son personas vulnerables, debido a su edad son personas muy frágiles, de encontrarse en una situación de preocupación y éstas pueden conllevar a la depresión, aislamiento, estrés postraumático, empeoramiento de patologías, que incluso pueden conllevar a la muerte.

Martínez (Sanchez, 2015) manifiesta que aunque el maltrato hacia las personas mayores no es un fenómeno nuevo, ha conseguido recientemente captar el interés de

nuestra sociedad y, específicamente, de los profesionales de las ciencias sociales y de la salud, revelándose como un grave problema sanitario y social, definitivamente el reconocimiento pone de relieve cómo el envejecimiento es, en gran medida, un fenómeno invisible en las agendas públicas, relegando a las personas mayores a un segundo plano en la familia y las instituciones. (Velez, 2019) Muchos adultos mayores acuden a la consulta médica presentando signos de maltrato, como hematomas en el cuerpo, heridas en el cuero cabelludo, fracturas, mal estado general y falta de higiene, debido a la fragilidad y dentro de relación de poder, son totalmente dependientes de sus hijos.

La autora (Barboza, 2020) menciona que el maltrato de ancianos es todo acto aislado o reiterado, o la omisión de una intervención adecuada, en el contexto de una relación en la que existen expectativas de confianza, y que causa perjuicio o angustia a una persona de edad avanzada, en muchas ocasiones son precisamente aquellos espacios donde la persona mayor debería sentirse protegida, como es la casa con sus familiares más cercanos, los escenarios en los cuales puede tener lugar el maltrato, además (Vilches, 2023) manifiesta que, los adultos mayores son personas que necesitan tener un adecuado cuidado por las condiciones en las que se encuentran, pero que lo más importante es la política de Estado que debe establecer el legislador, a fin de garantizar su bienestar.

Según (Chullian, 2017) En los últimos años, los malos tratos hacia las personas mayores han atraído el interés de la comunidad científica, de los organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como de la sociedad en general. Esto es debido, principalmente, a la preocupación por la protección y la defensa de los derechos de las personas mayores, en ese sentido (Perez, 2013) indica que el interés por los malos tratos hacia las personas mayores es bastante reciente, aunque, en los últimos años se viene trabajando, cada vez con mayor intensidad, en la violencia hacia este grupo de población.

En ese sentido, la (30490, 2016) define el maltrato a las personas mayores como cualquier acto, activo o pasivo, que cause daño o viole los derechos humanos y las libertades de las personas mayores, esta problemática se vuelve aún más urgente el Tribunal Constitucional, a través de la sentencia del Expediente (Exp. N.º 05625-2015-PHC/TC, 2015) reconoce que el Estado y la familia tienen la obligación de otorgar protección especial a las personas adultas mayores, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución y la Ley (30490, 2016). Tipos de violencia hacia los adultos mayores 5 tipos de violencia: Violencia física, Violencia psicológica, violencia sexual. Violencia económica y/o patrimonial, violencia a través de todo tipo de abandono.

3. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Según el Tribunal Constitucional (Exp. N.º 05625-2015-PHC/TC, 2015) los derechos fundamentales son derechos subjetivos y valores superiores del orde-

namiento jurídico, cuya eficacia requiere mecanismos procesales ágiles. Además la Constitución de 1993 regula las garantías constitucionales, denominadas procesos constitucionales. (CP, 1993) la Constitución Política establece plenamente que el Estado debe reconocer una protección especial hacia las personas adultas mayores, en tal sentido se deben establecer políticas de Estado a fin de proteger a las personas mayores, de acuerdo con el ejercicio de sus derechos fundamentales. Así mismo, la Ley (30490, 2016) establece un marco legal para la protección y promoción de los derechos de los adultos mayores en el país, que tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

a) **Discriminación por razones de edad**

El derecho a la no discriminación por la edad es un principio del ordenamiento jurídico peruano que se desarrolla a partir del derecho a la igualdad y dignidad humana, ya que, precisamente, el artículo 2, inciso 2 de la Constitución Política del Perú establece el derecho de la persona a la igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otro tipo, toda vez que también se entiende en la discriminación por razón de edad. Este principio ha sido reforzado por (30490, 2016) Ley de la Persona Adulta Mayor, que establece el derecho de las personas adultas mayores a vivir sin discriminación, exclusión o marginación, promoviendo su plena integración y participación en la vida social.

A escala internacional, el Perú se encuentra sujeto a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIDDD-HH, 2015) en que se expresa no solo el derecho a la no discriminación por razón de edad sino también el deber del Estado por adoptar las medidas necesarias para la erradicación de prácticas discriminatorias y/o desiguales tanto en lo público como en lo privado. Además, instituciones internacionales como la ONU destacan que la falta de tratados específicos que protejan los derechos de las personas mayores representa una carencia legal que contribuye a la persistencia de la discriminación por edad, instando a los países a implementar normativas claras y comprensivas que garanticen la inclusión y protección de este grupo poblacional. El edadismo⁴ (Oliveira, 2023) dirigido a los adultos mayores en los servicios de salud se manifiesta mediante expresiones negativas de discriminación, prejuicio y estereotipos basadas en la edad que restringen el acceso de las personas mayores y sus familias a los recursos

4 El edadismo es el prejuicio, estereotipo o discriminación hacia una persona por su edad, especialmente hacia las personas mayores. **Robert N. Butler**, gerontólogo estadounidense, introdujo el término “**ageism**” en 1969 en un artículo donde comparó el edadismo con el racismo y el sexismo.

y servicios de salud, reduciendo las oportunidades de tratamiento, rehabilitación y cura, que atraviesan el proceso de trabajo en salud.

Rosa (Armas, 2023) considera que el edadismo es considerado una pieza del sistema social donde quienes la conforman, desarrollan un concepto negativo respecto al envejecimiento, haciendo cita a Bengtson, donde manifiestan que usualmente son discursos hegemónicos generados hacia las personas mayores, calificativos como: decrepitud, fragilidad, mala salud, dependencia, pérdida de vigor sexual, aislamiento social, pasividad, falta de atractivo físico e improductividad.

En el informe (Observatorio del envejecimiento, 2021) Espinoza comenta que en la familia se vive una discriminación de igual manera, puesto que las relaciones se enmarcan en el paternalismo y asistencialismo, la persona mayor incluso puede estar en una silla de ruedas, puede ir con un carrito y eso no significa que no pueda opinar si está con sus capacidades físicas y mentales. Incluso en un proceso de deterioro mental, progresivamente las personas van perdiendo capacidad, pero también siguen siendo la madre, la jefa de hogar, la abuela, y aun así se maltrata a esa persona. Se entiende que la persona adulta mayor, aunque use silla de ruedas o un andador, no pierde automáticamente el derecho a expresar su opinión si conserva sus capacidades físicas y cognitivas e incluso cuando atraviesa un proceso de deterioro mental gradual, y va perdiendo algunas habilidades, sigue siendo madre, cabeza de familia y abuela, pero a pesar de ello, muchas veces es víctima de maltrato.

La edad en la vejez constituye una especie de subordinación y merma en la percepción social del papel que desempeñan las personas adultas mayores en la sociedad, la discriminación por razón de edad que soportan los adultos mayores bien sea a partir de su análisis desde el internacional, el estudio del principio de igualdad en sus relaciones, el examen de sus diferencias en el contexto laboral. (Gómez, 2013) la edad en la vejez impone una especie de subordinación y disminución en la percepción social del papel que juegan las personas adultas mayores en la sociedad.

b) Acceso a la justicia

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2022) expone los avances más relevantes respecto al acceso a la justicia para las personas mayores, subrayando que el derecho a la protección judicial se encuentra ampliamente contemplado en los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos. Estas normativas han sido adaptadas mediante las interpretaciones de los organismos encargados de velar por los derechos humanos, con el fin de asegurar la protección de grupos vulnerables, especialmente los adultos mayores.

Para (Ávila, 2024) las personas adultas mayores se encuentran en una etapa de la vida en la que presentan una mayor vulnerabilidad frente al maltrato, especialmente en el contexto de la violencia intrafamiliar. Por ello, resulta indispensable establecer

mecanismos de protección especial dentro de las normas sustantivas y procesales que conforman el marco jurídico específico. Así mismo (Fuentes, 2022) hace mención a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIDDDH, 2015) que establece: Acceso a la justicia que toda persona adulta mayor tiene el derecho de ser escuchada con las garantías necesarias y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, imparcial e independiente, previamente establecido por ley, ya sea en procesos penales, civiles, laborales, fiscales u otros.

Dentro del ámbito de la protección de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, el acceso a la justicia constituye un eje central (Pérez, 2019) introduce la noción de un “nuevo derecho procesal geriátrico”, que plantea la necesidad de adecuar los procedimientos judiciales a las características propias de esta población, haciendo énfasis en procesos más expeditivos, simplificados y sensibles a sus posibles limitaciones físicas y cognitivas. En consecuencia, el Estado debe garantizar la implementación de mecanismos jurídico-procesales que aseguren una participación efectiva y sin barreras, promoviendo así una justicia verdaderamente inclusiva.

4. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Según (Espada, 2022) menciona que, la vulneración de sus derechos del adulto mayor se debe a los conflictos intrafamiliares que existen en el núcleo familiar debido a la falta de formación personal y educación de las personas el cual conlleva al Incumplimiento de las normas y una clara afectación de derechos de los Derecho a la dignidad, salud, integridad, protección y justicia, (Vilches, 2023) manifiesta que, los adultos mayores son personas que necesitan tener un adecuado cuidado por las condiciones en las que se encuentran, pero que lo más importante es la política de Estado que debe establecer el legislador, a fin de garantizar su bienestar. No obstante, la realidad actual ha demostrado que los adultos mayores vienen padeciendo los problemas de abandono, a medida que no cuenta con los cuidados apropiados por parte de sus familiares, y que estos inconvenientes suponen una vulneración a los derechos humanos.

Para (Tello, 2021) el desconocimiento y desprotección de los derechos y la seguridad social de los adultos mayores no es una problemática de data actual, donde la edad es considerada como un factor discriminatorio que empieza a ser contemplado explícitamente en las normativas de derechos humanos, donde este tipo de prejuicios existe con una predominancia social alta y están bien asentados en el imaginario colectivo. De igual forma (Salazar Ortega, 2014) menciona que, a pesar de existir derechos constitucionales se vulneran los derechos de los adultos mayores, el proceso de envejecimiento es una etapa normal de la vida por lo que es necesario crear conciencia social y buscar alternativas y espacios que permitan mejorar las condiciones de vida a través de planes, proyectos donde las personas adultas mayores sean entes activos en un proceso de inclusión social con la familia y la sociedad.

Coincidentemente (Ruiz, Quelal, & Gozales, 2022) hacen mención a Palma, quien menciona que la convención interamericana de derechos sobre la protección de los adultos mayores direccionó a los estados para que ajustaran la constitución y las leyes conforme a las directrices que le brinden atención prioritaria a los adultos mayores y tales directrices están contempladas en la (CP, 1993) a través de los derechos fundamentales de primera, segunda y tercera generación, que incluyen derechos económicos, sociales y culturales; ajustados a las necesidades de cada población en particular además contiene otro subgrupo en el que se incluye el derecho a la movilidad y accesibilidad, el riesgo y emergencia humanitaria, en tal medida la convención fijó el significado diferenciador de la identidad humana del adulto mayor.

METODOLOGÍA

a) Enfoque de la investigación

Se adoptó un enfoque cualitativo de tipo social jurídico, con el objetivo de comprender las experiencias subjetivas de las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar en zonas rurales, así como el impacto de dicha violencia en la vulneración de sus derechos fundamentales. Este enfoque permitió una interpretación profunda de los discursos, prácticas y condiciones socioculturales que reproducen esta problemática. (Denzin & Lincoln, 1994) quienes sostienen que la investigación cualitativa permite acceder al significado que las personas otorgan a sus vivencias. Además, el enfoque socio jurídico busca articular el análisis normativo con los contextos sociales,

b) Diseño y tipo de estudio

El diseño no experimental, descriptivo analítico, basado en el análisis de casos y testimonios. Se utilizó el método hermenéutico, orientado a la comprensión del sentido de las vivencias y las normas jurídicas desde la realidad local. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014) el método hermenéutico resulta adecuado para la interpretación de los discursos y normas, (Francisco, 2019) menciona a Gadamer, el diálogo es aquella forma del lenguaje en la que entramos, en la que creamos tejidos de palabras y nos enredamos porque nos dejamos llevar por la cosa (sache) o la situación hermenéutica. Por eso dice que somos dirigidos en el diálogo. Este sentido del diálogo es el modelo que lleva a toda comprensión.

c) Población y muestra

La población estuvo conformada por personas adultas mayores que han sido víctimas de algún tipo de violencia, operadores de justicia, autoridades comunales. Se empleó un muestreo intencional, seleccionando a los participantes por su relevancia y disposición a colaborar. En total, se entrevistaron a 10 personas adultas mayores y 5 actores institucionales y 2 autoridades comunales.

d) Técnicas e instrumentos de recolección de información

Se aplicaron entrevistas semiestructuradas a profundidad, registradas mediante notas de campo y grabaciones con consentimiento. Además, se realizó un análisis documental de normativas nacionales e internacionales vinculadas a los derechos humanos de las personas adultas mayores. Las entrevistas fueron luego codificadas y organizadas en categorías temáticas. (Roller & Lavrakas, 2015) la investigación cualitativa abarca las complejidades del pensamiento y el comportamiento humano.

RESULTADOS

1. VIOLENCIA CONTRA ADULTOS MAYORES SEGÚN TIPOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N.º 30364 Y LEY N.º 30490

De las entrevistas que se realizaron a las personas adultas mayores revelaron que la violencia familiar es una realidad común y persistente en las comunidades rurales de nuestra región Puno. De los 10 entrevistados, todos manifestaron haber sufrido algún tipo de maltrato por parte de familiares cercanos, principalmente hijos o familiares con los que viven, en algunos casos son vecinos. Este dato refleja una alta prevalencia de violencia intrafamiliar, lo que coincide con las observaciones de los operadores de justicia y autoridades comunales, quienes indicaron que los casos reportados suelen ser solo una pequeña parte de los que realmente ocurren debido al miedo y la resignación de las víctimas. La percepción general es que la violencia está invisibilizada y naturalizada en el entorno rural.

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

De los testimonios recogidos se muestra que la violencia familiar vulnera derechos esenciales, como el derecho a la no discriminación por razón de edad y el acceso a la justicia, las personas adultas mayores que han sido entrevistadas expresaron que desconocen sus derechos y expresaron su más profundo dolor al darnos a conocer sus sufrimientos, sentimientos de humillación y desprotección total, se puede evidenciar cómo la violencia impacta no solo en el desarrollo de sus vidas cotidianas, sino también en el aspecto emocional y social, y debido a su alta vulnerabilidad, decaen rápidamente y se exponen a algunas enfermedades. El análisis hermenéutico de las entrevistas resalta que, a pesar de la existencia de ley (30490, 2016) la aplicación práctica no es insuficiente, lo que conlleva un incumplimiento sistemático de los derechos humanos de las personas mayores en zonas rurales.

a) Discriminación por razones de edad

Se identificó la presencia clara de actitudes y prácticas discriminatorias basadas en la edad, manifestadas en el trato paternalista, la exclusión de las decisiones familiares y comunitarias, con frases como “tú ya no tienes ni voz ni voto”, “ya estás viejo,

ya no sirves” “ ya vas a morir” y la percepción social que minimizan las capacidades de las personas mayores, en sus propias comunidades ya no quieren la participación del adulto mayor les excluye, y eso hace que se sientan menos. Algunos entrevistados mencionaron sentirse invisibilizados y menospreciados, por sus propios familiares lo cual contribuye a su aislamiento y vulnerabilidad. Los operadores de justicia también reconocieron que los prejuicios sobre la vejez afectan la calidad del servicio y la sensibilidad institucional hacia este grupo poblacional, del mismo modo las autoridades comunales no participan en las decisiones.

b) Acceso a la justicia

Los participantes destacaron múltiples barreras para acceder a mecanismos legales y administrativos. Entre ellas, la distancia geográfica en algunos casos inaccesibles a instituciones donde puedan recibir apoyo, la complejidad y lentitud de los procesos, y la falta de información o apoyo adecuado. Algunos entrevistados relataron experiencias frustrantes donde sus denuncias no fueron atendidas o han sido desestimadas por algunos operadores de justicia con frases “Cómo vas a denunciar a tu propio hijo”, “No recibimos ese tipo de denuncias” o “Cuando sea más grave tu problema vienes” etc. Por su parte operadores justicia señalaron la necesidad de procedimientos adaptados a las limitaciones físicas y cognitivas de los adultos mayores, lo cual está poco implementado actualmente. Así mismo por parte de las autoridades comunales no hay coordinación con instancias pertinentes.

DISCUSIÓN

1. VIOLENCIA CONTRA ADULTOS MAYORES SEGÚN TIPOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N.º 30364 Y LEY N.º 30490

Los hallazgos de este estudio corroboran lo señalado por la Ley N.º 30364 y la Ley N.º 30490, en cuanto a la persistencia de múltiples formas de violencia contra personas adultas mayores en contextos rurales. En los testimonios recabados, se evidenció que la violencia psicológica es la más frecuente, manifestándose a través de maltrato verbal, humillaciones, exclusión y desvalorización. Seguimiento de violencia económica a través de despojos de sus bienes o dinero, luego el abandono echándoles al olvido, finalmente la violencia física como jalones, empujones, Esto coincide con estudios previos que advierten que este tipo de violencia es socialmente invisibilizada⁵ y a menudo naturalizada en los hogares (Ruiz R. C., 2002)

Los operadores de justicia reconocieron las formas de violencia, aunque también señalaron que muchas no llegan al sistema judicial formal debido a la resistencia de las víctimas a denunciar, el miedo a represalias, o la falta de acompañamiento social. En ese

5 Invisibilizada

sentido, se confirma la hipótesis de una baja invisibilización⁶ institucional del maltrato hacia adultos mayores, lo cual repercute en una respuesta insuficiente del Estado.

Las autoridades comunales, también reconocen la presencia de maltrato, mostraron cierta indecisión al considerar algunos comportamientos como normales o parte de la dinámica familiar. Esta visión reproduce patrones de tolerancia al abuso y limita las posibilidades de prevención o intervención comunitaria oportuna. En ese sentido (Ruiz R. C., 2002) manifiesta que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves de la cultura. En concordancia con (Perez, 2013) quien menciona que la violencia contra las personas adultas mayores tiene consecuencias de estas situaciones de malos tratos, justamente porque son personas vulnerables, debido a su edad son personas muy frágiles, de encontrarse en una situación de preocupación y éstas pueden conllevar a la depresión, aislamiento, estrés postraumático, empeoramiento de patologías, que incluso pueden conllevar a la muerte.

Desde un enfoque más amplio, la OMS y diversos autores como (Perez, 2013) y (Vilches, 2023) advierten que el envejecimiento sigue siendo un fenómeno subvalorado, relegado de las agendas públicas. La violencia hacia los adultos mayores no solo evidencia relaciones desiguales de poder en el ámbito familiar, sino también una negligencia estructural del Estado. La sentencia del Tribunal Constitucional (Exp. N.º 05625-2015-PHC/TC, 2015) es clara al señalar que tanto el Estado como la familia tienen la obligación de otorgar protección especial a esta población, responsabilidad que en muchos casos no se cumple.

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

De acuerdo con la investigación realizada los estudios confirman que las personas adultas mayores en zonas rurales de la región Puno enfrentan una profunda vulneración de sus derechos fundamentales a causa de la violencia familiar. Tal como señala (Espada, 2022) los conflictos intrafamiliares, originados por la falta de educación y formación ética, generan un entorno de incumplimiento normativo que afecta directamente derechos como la dignidad, salud, integridad y justicia. Esto se refleja claramente en los testimonios recogidos, donde los adultos mayores expresaron sentimientos de humillación, desprotección y sufrimiento emocional constante.

a) Discriminación por razones de edad

Una de las vulneraciones más persistentes observadas es la discriminación por edad o edadismo, tanto en la esfera familiar como institucional. Las personas adultas

6 invisibilización, Michel Foucault Obra: Vigilar y castigar (1975), La historia de la sexualidad (1976).

Foucault analiza cómo los discursos de poder invisibilizan a ciertos grupos y saberes. Habla de la importancia de “hacer visible” lo que ha sido marginado o reprimido por el poder.

mayores reportaron sentirse invisibilizadas, tratadas como una carga, o infantilizadas, lo que afecta su dignidad y derecho a la participación. Esta exclusión se ve reforzada por estructuras patriarcales y gerontofóbicas, en las cuales se asume que la vejez implica inutilidad, dependencia o irracionalidad.

La discriminación también se manifestó en el trato institucional desigual. Operadores de justicia admitieron no contar con enfoques ni protocolos adecuados para tratar casos que involucren a personas adultas mayores, lo que confirma una desprotección estructural frente a su situación. Contrariamente el marco normativo peruano, tanto constitucional como legal, prohíbe expresamente este tipo de discriminación. (CP, 1993) Constitución Política del Perú garantiza la igualdad ante la ley y la no discriminación por ningún motivo, incluyendo la edad. Además, la Ley (30490, 2016) refuerza este derecho al establecer que las personas adultas mayores deben vivir sin exclusión ni marginación, y promueve su participación plena en la vida social. Sin embargo, los testimonios recogidos muestran que existe una brecha profunda entre la norma y su aplicación práctica, especialmente en contextos rurales donde las estructuras institucionales son más débiles y los prejuicios sociales están más arraigados.

En el ámbito comunitario, la participación de los adultos mayores en espacios de toma de decisiones es escasa. Aunque se les reconoce como sabios o consejeros, no se les otorga poder vinculante, lo que perpetúa su exclusión de la vida política y social activa.

b) Acceso a la justicia

En relación con el derecho de acceso a la justicia, se constata una grave vulneración estructural. Las personas adultas mayores enfrentan múltiples barreras: desconocimiento de rutas legales, miedo a represalias familiares, y una justicia que no está adaptada a sus capacidades físicas, cognitivas ni emocionales. Solo dos de los entrevistados conocían cómo y dónde denunciar, y ninguno había recibido acompañamiento efectivo.

Los operadores de justicia reconocen la ausencia de protocolos con enfoque gerontológico, así como limitaciones en capacitación y recursos. Aunque algunos esfuerzos aislados han sido implementados, no existe una política sistemática que garantice el pleno acceso a la justicia para esta población vulnerable.

Las autoridades comunales, por su parte, no cuentan con mecanismos formales para derivar o atender denuncias. Las respuestas suelen resolverse mediante conciliaciones informales o familiares, lo cual invisibiliza el carácter estructural del problema e impide que se apliquen medidas de protección reales. Las respuestas de los entrevistados, que expresan frustración ante la indiferencia o rechazo de sus denuncias, reflejan una desprotección institucional que vulnera directamente su dignidad y su derecho a la tutela judicial efectiva.

En consonancia con lo planteado por la (CIDH, 2022) esta situación pone en evidencia la falta de implementación de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado, en especial la inadecuada adaptación de los procedimientos judiciales a las necesidades físicas, cognitivas y emocionales de los adultos mayores. Este incumplimiento no solo profundiza su vulnerabilidad ante la violencia intrafamiliar, sino que debilita la confianza en el sistema de justicia como garante de sus derechos fundamentales. Por tanto, resulta indispensable fortalecer la capacitación del personal judicial, garantizar el acceso territorial e informativo a los servicios legales, e institucionalizar protocolos diferenciados para la atención de adultos mayores en condición de violencia, a fin de consolidar una justicia inclusiva, accesible y centrada en el respeto a la dignidad humana.

REFLEXIÓN CRÍTICA DEL AUTOR

La elaboración del presente artículo me ha permitido comprender con mayor profundidad las múltiples formas de violencia que enfrentan las personas adultas mayores en zonas rurales de la región Puno, así como la escasa respuesta del Estado frente a dicha problemática. A través del análisis normativo y empírico, he podido constatar que la vulneración de derechos fundamentales no es un hecho aislado, sino una consecuencia estructural de desigualdades históricas.

Desde una perspectiva jurídica y social, considero que la violencia familiar contra las personas adultas mayores en zonas rurales de la región Puno no puede seguir siendo tolerada ya que constituye una forma silenciosa de vulneración estructural de derechos humanos, sostenida tanto por factores culturales como por la inacción del Estado. La persistencia de estas situaciones revela no solo una debilidad institucional, sino también un profundo desinterés por del estado para atender a una población históricamente invisibilizada.

Particularmente este proceso me ha confrontado con realidades dolorosas, pero también ha reforzado mi compromiso con la defensa de los derechos humanos, considero que este estudio puede servir como punto de partida para futuras acciones académicas y legales que busquen transformar estas condiciones. A pesar de las limitaciones propias del trabajo de campo en contextos rurales, reafirmo la necesidad de seguir investigando e incidiendo en estos temas desde una mirada crítica, ética y comprometida con los sectores más vulnerables.

CONCLUSIONES

Este artículo de reflexión reafirma la importancia de considerar el contexto sociocultural y las barreras estructurales para entender la vulneración de los derechos de las personas adultas mayores en las zonas de la región Puno se encuentra altamente normalizada, siendo considerada como parte de la dinámica familiar. Este fenómeno está sostenido por patrones culturales arraigados, como el machismo, el autoritarismo

familiar y la discriminación por edad, lo cual dificulta su visibilización y denuncia, lo cual hace que perpetue la violencia familiar.

En la Constitución Política del Perú (CP, 1993) y la Ley (30490, 2016) establecen un deber estatal de protección, pero en la práctica se observa un vacío entre la norma y la realidad, hay menor presencia por parte del estado. El análisis hermenéutico revela que esta brecha normativa impacta negativamente en la calidad de vida, el estado emocional y la salud de los adultos mayores quienes, debido a su vulnerabilidad física y emocional, se ven expuestos al deterioro acelerado de su bienestar integral.

Los derechos fundamentales como la no discriminación por edad y el acceso a la justicia son vulnerados de manera constante, esta vulneración no solo proviene de los agresores directos que son los familiares, sino también del propio Estado, que no garantiza los mecanismos eficaces de protección ni acceso real a la justicia en estos contextos.

Los datos obtenidos en el campo respaldan el trabajo de que la discriminación por edad constituye una forma estructural de violencia totalmente arraigada contra las personas adultas mayores, que limita la participación de los adultos mayores en la vida comunitaria y los reduce a roles pasivos, esta percepción social contribuye a su exclusión.

Las barreras geográficas, económicas y culturales impiden que las personas adultas mayores accedan a la justicia de manera oportuna y efectiva. Se evidencia una falta de protocolos de atención especial y de personal capacitado para atender sus necesidades específicas, lo cual agrava su situación de vulnerabilidad.

Es imprescindible que el Estado adopte una política pública integral que incorpore el enfoque de derechos humanos, interculturalidad, envejecimiento digno, ya que envejecer es un proceso natural del ser humano, esto incluye campañas de sensibilización comunitaria, capacitación continua a los operadores de justicia, y servicios de protección accesibles y adecuados a la realidad rural, programas de prevención, y un sistema de protección social realmente operativo en contextos rurales.

REFERENCIAS

- Armas, G. R. (2023). *Edadis mo: Discriminación por Edad. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 12.
- Ávila, C. F. (2024). *Acceso a la justicia para personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar. Santiago*.
- Barboza, P. E. (2020). *Factores Demográficos, Económicos y Sociales asociados al maltrato del Adulto Mayor en el Distrito de Socos, Ayacucho-2019. Callao*.

- CIDH, C. I. (2022). *Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas*. Washinton D.C.: OEA/Ser.L/V/II.
- CIDDHH. (2015). *Convención Intereamericana de Derechos Humanos*. San José.
- Chullian, A. (2017). *Buen y mal trato hacia las personas mayores: Teorías explicativas y factores asociados*. Madrid.
- CP, C. P. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima.
- Denzin, N., & Lincoln, Y. (1994). *Manual de Investigación Cualitativa*. California.
- Espada, Q. P. (2022). *Vulneración de las personas Adultas Mayores y la Violencia Intrafamiliar en el Peru*. Lima.
- Exp. N.º 05625-2015-PHC/TC. (2015). *Sentencia Del Tribunal Constitucional*. Lima.
- Francisco, V. E. (2019). *El Diálogo como fusión de horizontes en la como prensión hermeneútica de Gadamer*. Colombia: FONDO EDITORIAL FULAM.
- Fuentes, R. G. (2022). *El derecho de acceso a la justicia en personas adultas mayores privadas de libertad*. Universidad Autónoma del Estado de México, 27.
- Gómez, R. J. (2013). *Discriminación por razón de edad, perspectiva de género y protección de los derechos colectivos laborales para adultos mayores, una visión Mexicana*. México.
- Hernandez, S. R., Fernandez, C. C., & Baptista, L. M. (2014). *Metodología de la Investigación 6º Edición*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Ley N° 30364. (s.f.). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima.
- Ley 30490. (s.f.). *Ley de la persona Adulta mayor*.
- LP, P. p. (24 de julio de 2024). TUO de la Ley 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar [DS 004-2020-MIMP]. Obtenido de TUO de la Ley 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar [DS 004-2020-MIMP]: <https://lpderecho.pe/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-ley-30364/>
- Roller, M., & Lavrakas, P. (2015). *Diseño de investigación cualitativa aplicada Un enfoque de marco de calidad total*. New York.
- Ruiz, S. F., Quelal, M. B., & Gozales, G. M. (2022). *Análisis de la trasgresión de los Derechos Fundamentales en los Adultos Mayores en condición de vulnerabilidad*. Medellín.

- Ruiz, R. C. (2002). *La violencia familiar y los derechos humanos. Mexico.*
- Sanchez, M. L. (2015). *Malos tratos a las personas mayores: Percepción, Conocimientos y barreras para la detección. Murcia.*
- Salazar Ortega, J. A. (2014). *El incumplimiento del Derecho Constitucional de Protección Integral del Adulto Mayor y el Buen vivir. Guayaquil.*
- Salazar, O. J. (2014). *El incumplimiento del Derecho Constitucional de Protección Integral del Adulto Mayor y el Buen vivir. Ibarra.*
- STC N° 00023-2005-PI/TC, F. 8.-1. (2019). *Sentencia del Tribunal Constitucional. Lima.*
- Observatorio del envejecimiento. (2021). *Reporte, Edadismo: Imagen social de la vejez y discriminación por edad. Santiago.*
- Olveira, d. A. (2023). *Revista Latinoamericana de Enfermagen. Bahía.*
- Pérez, C. M. (23 de mayo de 2019). *El acceso a la justicia de las personas adultas mayores. El Nuevo Derecho Procesal Geriátrico. Obtenido de <https://doi.org/10.25965/trahs.1409>: [https://www.unilim.fr/trahs/1409#:~:text=%2C%201990:%209\)-,La%20tutela%20judicial%20del%20adulto%20mayor,la%20igualdad%20y%20no%20discriminaci%C3%B3n](https://www.unilim.fr/trahs/1409#:~:text=%2C%201990:%209)-,La%20tutela%20judicial%20del%20adulto%20mayor,la%20igualdad%20y%20no%20discriminaci%C3%B3n).*
- Perez, R. G. (2013). *Marco conceptual de los malos tratos hacia las personas mayores. Madrid.*
- Tello, R. N. (2021). *Procesos Jurídicos y Resolución de conflictos. Lima.*
- Velez, M. Y. (2019). *Factores personales del Adulto Mayor que Influyen para que reciba Maltrato Familiar, Hospital Yunguyo Puno- 2017. Arequipa.*
- Vilches, L. J. (2023). *La Vulneración de los Derechos del Adulto Mayor y la Aplicación de Políticas Públicas en Lima Sur 2020-2021. Lima.*